

A Despacho: Popayán, Agosto 31 del 2022.

En la fecha paso a Despacho la solicitud de levantamiento de medida cautelar deprecada por la señora Yolanda Bastidas Duque, informando que revisados los Libros Radicadores de Procesos, en el N° 1, folios 10, partida 135, se encontró radicado el proceso sobre Resolución de Contrato del Instituto de Crédito Territorial contra Gary Eduardo Guzmán Satizabal y Mirna Rosario Martínez de Guzmán, el que ingresó en febrero 2/73, terminado en julio 30 de 1.977 y archivado, empero, al consultar la base de datos de los asuntos archivados, no se encontró el expediente contentivo del mismo. Sírvasse proveer.



JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 726

Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Ref.: **Solicitud de Cancelación de Cautela**

Solicitante: **Yolanda Bastidas Duque**

En atención a la referenciada solicitud de cancelación de medida cautelar, remitida al correo institucional del Juzgado por la señora **Yolanda Bastidas Duque**, y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, en armonía con lo reglado en el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022,

SE DISPONE:

1º. DARLE el trámite legal correspondiente a dicha solicitud, y en consecuencia se ordena **FIJAR** en el Portal Electrónico de la Rama Judicial, en el micrositio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, **AVISO** por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, respecto del deprecado levantamiento de la **inscripción de Demanda**, ordenada dentro del proceso de **Resolución de Contrato** impetrado por el **Instituto de Crédito Territorial** contra **GARY EDUARDO GUZMAN SATIZABAL y MIRNA ROSARIO MARTÍNEZ DE GUZMAN**, inscrita en inmueble urbano ubicado en la **carrera 1 No. 9-104 CASA LOTE, barrio C.D.P. Santa Inés**, de la ciudad de Popayán– Cauca, el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **120-7390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Popayán- Cauca, e impetrado por la señora **Yolanda Bastidas de Duque**.

2º. Vencido este plazo, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DTS/JL-vj/

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62ec81ad1dca0d6d543f03554bf1b5641ee9e8d5684495885b92de2898b6bde1

Documento generado en 31/08/2022 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISO

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA

I N F O R M A :

Que mediante Auto No. **726** del **31** de **Agosto** de **2022**, en atención a solicitud de levantamiento del embargo inscrito en el folio de matrícula Número **120-7390** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Popayán- Cauca, sobre el bien inmueble urbano **ubicado en la carrera 1 No. 9-104 CASA LOTE, barrio C.D.P. Santa Inés, de la ciudad de Popayán- Cauca**, el que se identifica con el citado folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Popayán- Cauca, impetrado por la señora **Yolanda Bastidas de Duque**, de conformidad con lo reglado en el artículo 597-10 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022¹, dispuso FIJAR AVISO en la página del juzgado, por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos respecto a la citada solicitud. Vencido el plazo se resolverá lo pertinente. Se fija este Aviso en la página web del Juzgado a partir de las ocho de la mañana (8 a. m.), de hoy viernes dos (02) de septiembre de 2022.

El Secretario,



JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del Servicio de Justicia y se dictan otras disposiciones.